

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año XIV

1 de marzo de 1995

- Número 37

Página 211

III LEGISLATURA

1. PROYECTOS DE LEY.

CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL AÑO JUBILAR LEBANIEGO, POR UN TOTAL DE 225.000.000 DE PESETAS. (Nº 32).

[131]

Texto remitido por el Consejo de Gobierno.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, oída la Junta de Portavoces, en relación con la tramitación del proyecto de ley de concesión de crédito extraordinario para financiar las actividades de promoción del Año Jubilar Lebaniego, por un total de 225.000.000 de pesetas, ha acordado lo siguiente:

1º.- Su calificación y admisión a trámite, de conformidad con el artículo 32.1.4º del Reglamento.

2º.- Proponer al Pleno la tramitación directa y en lectura única, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.1 del Reglamento.

3º.- Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria", conforme dispone el artículo 105 del Reglamento.

Se ordena la publicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, Santander, 28 de febrero de 1995.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

[131]

"PROYECTO DE LEY DE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL AÑO JUBILAR LEBANIEGO, POR UN TOTAL DE 225.000.000.-PTAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es intención del Consejo de Gobierno dar cumplimiento de las previsiones competenciales que el Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la

Diputación Regional entre las que se encuentra el fomento de la cultura, con especial atención a sus manifestaciones regionales.

En este orden se considera del máximo interés la ayuda para financiar las actividades de todo tipo, que con motivo del Año Santo Lebaniego, se van a celebrar no solo en el complejo monástico, sino también en la región, en todo el territorio del Estado, con repercusiones a nivel internacional.

Teniendo el Consejo de Gobierno la intención de que esta efemérides tenga la importancia y repercusión que merece, es preciso disponer de la financiación necesaria para dicha celebración.

No existiendo en los Presupuestos Generales de Cantabria crédito adecuado para la financiación de las subvenciones necesarias para la ejecución de las actividades que con motivo del tantas veces citado Año Santo se programen, procede conceder un crédito extraordinario, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo 1.

Se concede un crédito extraordinario por importe total de 225.000.000.- ptas. para subvencionar las actividades relacionadas con el año Jubilar Lebaniego.

Artículo 2.

La aplicación presupuestaria será, programa 4551, capítulo IV, artículo 48 (a familias e instituciones sin fines de lucro), concepto P.08.3.4551.485 (Asociación Año Jubilar Lebaniego).

Artículo 3.

La financiación del crédito extraordinario se efectuará mediante baja en la partida presupuestaria P.08.3.4552.441, del Presupuesto prorrogado de 1993, por importe de 225.000.000 ptas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria."
